RESOLUCIÓN No. 352 DE 2026

(25 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CRM-CM-002-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Carmen adelanta la Licitación Pública No. CRM-LP-002-2026, cuyo objeto es la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio.

Que el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 disponen que la vigilancia de la ejecución de un contrato de obra podrá contratarse con una interventoría cuando el seguimiento requiera conocimientos especializados, y que esta se contrata mediante concurso de méritos.

Que el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el concurso de méritos abierto para contratar servicios de consultoría, entre ellos la interventoría.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector (Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1), que justifican la necesidad, el objeto, la modalidad, el valor estimado, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación.

Que el presupuesto oficial es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 09 03007 del 3 de septiembre de 2026, por $140.000.000, rubro 2.3.2.02.02.008.40.02 (Interventoría a proyectos del sector agua potable y saneamiento básico) y fuente 290 – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que se aplica el Documento Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico (Resolución 333 de 2022 de la ANCP–Colombia Compra Eficiente, modificada por la Resolución 275 de 2022), de aplicación obligatoria.

Que la Entidad publicó en el SECOP I el aviso, los estudios previos, el análisis del sector y

el proyecto de pliego por cinco (5) días hábiles y respondió las observaciones recibidas.

Que, una vez verificado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y constatado que, dentro del término establecido para tal efecto, no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes por parte de los interesados, se concluye que no se configuran las condiciones para limitar el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes). En consecuencia, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de contratación sin restricción alguna por este concepto, garantizando la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CRM-CM-002-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. CRM-LP-002-2026, CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD. El proceso se adelantará mediante concurso de méritos abierto, con el Documento Tipo de interventoría de obra pública de agua potable y saneamiento básico.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. Fijar el presupuesto oficial en CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), IVA incluido, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 09 03007 del 3 de septiembre de 2026, por $140.000.000, rubro 2.3.2.02.02.008.40.02 (Interventoría a proyectos del sector agua potable y saneamiento básico) y fuente 290 – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO Y LUGAR. El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contado desde el acta de inicio, y el lugar de ejecución es el Municipio de El Carmen, Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma del Anexo 2, que hace parte del pliego de condiciones y de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. PLIEGO DEFINITIVO. Publicar en el SECOP I el pliego de condiciones definitivo con sus anexos. Las ofertas se presentarán únicamente en medio físico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social (Ley 80 de 1993, art. 66; Ley 850 de 2003).

ARTÍCULO OCTAVO: Desígnese como Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° CRM-CM-002-2026, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. CRM-LP-002-2026, CUYO OBJETO ES LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER,** a los siguientes funcionarios y/ó contratistas asesores:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	COMITÉ EVALUADOR
JURÍDICA	**CARLOS ANDRES JAIMES ACERO** Asesor Jurídico Externo (Contratista)
TECNICA	**YORGIE SEPÚLVEDA SERRANO** Secretario de obras, vías e infraestructura
FINANCIERA Y ECONÓMICA	**CARLOS ANDRÉS JAIMES ACERO** Contratista – Evaluador Financiero Designado – secretaria de Planeación

ARTÍCULO NOVENO. El presente proceso de selección no será objeto de limitación a la participación exclusiva de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), por cuanto no se recibieron solicitudes de limitación dentro del término establecido para tal efecto y, en consecuencia, no se acreditaron las condiciones legales para su procedencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**.**

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA. Esta resolución rige desde su expedición y contra ella no procede recurso (Ley 1437 de 2011, art. 75).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Carmen, Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ REINEL CONTRERAS YARURO
Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto